# DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACION N° 27

Asunción, 24 de Agosto de 2016

**Ref.: CONTRATACION DIRECTA N° 18/2016 "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MUEBLES" ID. N° 308.056.**

Señora Presidenta:

El Comité de Evaluación conformado para el estudio, análisis y evaluación de la oferta presentada en el marco de la **CONTRATACION DIRECTA N° 18/2016 "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MUEBLES" ID. N° 308.056,** el mismo ha sido Aprobado por Resolución N° 042, de fecha 17 de febrero del año 2016, y Modificado por Resolución N° 328/2016, de fecha 17 de Agosto del año 2016, el cual está conformado por el *Abg. Edwin López Cattebecke Director Administrativo General de Administración y Finanzas, Lic. Zulma Zaracho de Estigarribia Directora General de Promoción y Desarrollo, Abg. Yimin Joel Esperanza Sosa Director Jurídico, Lic. Omar Rodrigo Mongelós Gonzalez Director de la Unidad Operativa de Contrataciones,* de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 de la Ley N° 2051/2003 Contrataciones Públicas y el artículo 55 del Decreto N° 21.909/2003 por la cual se reglamenta la citada Ley, y a lo solicitado en la Carta de Invitación del llamado en cuestión, se manifiesta cuanto sigue:

Que, según se ha podido visualizar el mismo ya cuenta con Disponibilidad Presupuestaria según el **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 042/2016,** emitido por Dpto. de Presupuesto y de acuerdo al Presupuesto Aprobado para el Ejercicio Fiscal 2016 en rubro pertinente **OBJETO DEL GASTO 240.**

Que, al acto de Apertura de Sobre realizado en fecha 11 (Once) de Agosto del corriente año, se presentaron las Empresas: ***JD SERVICIOS, WAREHOUSE S.A. Y ARCONDO INDUSTRIAS & CONSTRUCCIONES***, según consta en el Acta de Apertura de Sobre N° 31/2016;

Que, las Empresas ***JD SERVICIOS, WAREHOUSE S.A. Y ARCONDO INDUSTRIAS & CONSTRUCCIONES***, presentan las documentaciones sustanciales exigidas de acuerdo al cuadro que detallamos a continuación:

Lic. OMAR R. MONGELOS G.
Director
Unidad Operativa de Contrataciones

Yimin J. Esperanza
Director Jurídico
Instituto Paraguayo de Artesanía

## *DOCUMENTOS SUSTANCIALES*

| Descripción del Oferente | Formulario de Oferta * | Declaración Jurada de no hallarse comprometido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en art. 40 y el art. 20. | Garantía de Mantenimiento de Oferta | Documento que acredite la Capacidad del Firmante |
|---|---|---|---|---|
| ***JD SERVICIOS*** | *Cumple* | *Cumple* | *Cumple* | *Cumple* |
| ***WAREHOUSE S.A.*** | *Cumple* | *Cumple SIPE* | *Cumple* | *Cumple* |
| ***ARCONDO INDUSTRIAS & CONSTRUCCIONES*** | *Cumple* | *Cumple* | *Cumple* | *Cumple* |

*Que, la verificación de las Documentaciones Sustanciales de las empresas ofertantes se realizo de acuerdo a la* ***Ley N° 2051/03 y su Decreto Reglamentario N° 21909/03 en su*** ***Artículo 60. Análisis:***

1. *Se ha verificado que los oferentes cumplen que la garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;*
2. *Se verifica que el formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.*
3. *Se verifica que los oferentes presentan los poderes o documentos que acrediten la representación de los Oferentes sean suficientes y adecuados.*
4. *Se verifica que los documentos hayan sido debidamente firmados.*
5. *Se constata que las ofertas se ajustan sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.*
6. *Se verifica que los documentos de las ofertas están en general en orden.*

Lic. OMAR R. MONGELOS G.
Director
Unidad Operativa de Contrataciones

Que, las firmas ***JD SERVICIOS, WAREHOUSE S.A. Y ARCONDO INDUSTRIAS & CONSTRUCCIONES***, cumplen con las Documentaciones Sustanciales exigidas en la Carta de Invitación;

Que, a continuación se procede a verificar las ofertas con sus Precios Totales, presentadas para determinar que oferente ha presentado el precio menor, los cuales se detallan en el presente cuadro:

## ***CUADRO DE PRECIOS TOTALES***

| N° | OFERENTES | OFERTA |
|---|---|---|
| 1 | *ARCONDO INDUSTRIAS & CONSTRUCCIONES* | **2.544.336** |
| 2 | *JD SERVICIOS* | **2.867.000** |
| 3 | *WAREHOUSE S.A.* | **4.270.700** |

Que, se agruparon las ofertas de menor a mayor según los Precios Totales del correspondiente llamado a fin de examinar en forma más pormenorizada a los oferentes;

Que, en el análisis de las Documentaciones de la Empresa con el precio más bajo, la cual es ***ARCONDO INDUSTRIAS & CONSTRUCCIONES***, se ha verificado el faltante de algunas documentaciones formales, motivo por el cual se ha remitido la ***NOTA C.E. N° 29/2016, de fecha 17/08/2016, a la empresa ARCONDO INDUSTRIA & CONSTRUCCIONES***, solicitando;

- *Se consideraran los siguientes documentos: copias de 3 contratos con empresas públicas y/o privadas, de realización de Servicios de Mantenimiento y Reparaciones de Muebles solicitados, que superen o lleguen al 50 % del monto máximo del llamado, en los últimos años 2013, 2014 y 2015.*
- *Especificaciones Técnicas de los Servicios Ofertados.*

Cabe señalar que los documentos requeridos a la Empresa ***ARCONDO INDUSTRIA & CONSTRUCCIONES,*** tenía como fecha de entrega limite el Viernes 19 de Agosto hasta las 12:00 hs.

***Respuesta:*** Que, el Comité de Evaluación corroborando que la Nota de pedido haya llegado a destino y verificado que los responsables de la firma tienen conocimiento de todo lo requerido, mencionamos que a la fecha 24 de Agosto de 2016, la Empresa ***ARCONDO INDUSTRIA & CONSTRUCCIONES,*** no ha remitido las documentaciones solicitadas y por ese motivo ***este Comité resuelve desestimar la Oferta de***



Lic. OMAR R. MONGELOS G.
Director
Unidad Operativa de Contrataciones

Yimmy J. Esperanza
Director Jurídico
Instituto Paraguayo de Artesanía

Lic. Ivan Ortiz Belko
Director General
Dirección Gral. de Adm. y Fin.

***dicha empresa, amparándose en la Ley N° 2051/03 y su Decreto Reglamentario N° 21909/03 en el Articulo 59 estipula*** *"Disconformidades, errores y omisiones. Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa.*

*Asimismo, y a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales, la Convocante podrá requerir que el Oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante*

*A título meramente indicativo y no limitativo, son documentos de carácter formal y no sustancial: a) Balances y estados financieros; (b) folletos y catálogos; (c) antecedentes y curriculum; (d) certificados de cumplimiento tributario; (e) certificados de no hallarse en quiebra o en convocatoria de acreedores; (f) legalizaciones (g) traducciones.*

*Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá corregir errores aritméticos conforme con los criterios y métodos de corrección establecidos en los Pliegos Estándar aprobados por la Unidad Central Normativa y Técnica.*

***Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada.***

*Conforme lo dispone el artículo 26 tercer párrafo de la Ley, la subsanación de defectos de forma o no sustanciales y de errores de cálculo no podrá implicar la modificación de los precios unitarios."(las negritas y el subrayado es nuestro)*

Habiendo señalado lo concerniente a la desestimación de la primera oferta, continuamos con la Evaluación del segundo mejor precio que es la de la firma ***JD SERVICIOS;***

Que, de acuerdo a los precios ofertados se procederá a analizar en forma más detallada la Documentación Formal de Personas Físicas como también la Experiencia en el ramo correspondiente a la Empresa, ***JD SERVICIOS;***

| ***II. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Físicas, para las firmas JD SERVICIOS;*** | ***Cumple*** | ***No cumple*** |
|---|---|---|
| *a) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta*.* | X | |
| *b) Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC).* | X | |
| *c) Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o Impuesto a la Renta.* | X | |
| *d) Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.* | X | |
| *e) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.** | X | |

Lic. OMAR R. MONGELOS G.
Director
Unidad Operativa de Contrataciones

Yimina J. Esperanza
Directora
Instituto Paraguayo de Artesanía

Lic. Estigarribia
Directora General de Promoción y Desarrollo

| | | |
|---|---|---|
| *f) Fotocopia autenticada de la última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.* | ***X*** | |
| *g) Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el producto ofertado, sino sea importador y/o distribuidor de los bienes.(No Aplica)* | ***NO*** | ***APLICA*** |

| *a) **V. Otros Documentos.*** | **Cumple** | **No cumple** |
|---|---|---|
| *1. Se consideraran los siguientes documentos: copias de 3 contratos con empresas públicas y/o privadas, de realización de Servicios de Mantenimiento y Reparaciones de Muebles solicitados, que superen o lleguen al 50 % del monto máximo del llamado, en los últimos años 2013, 2014 y 2015.* | **X** | |
| *2. Certificado de Origen. (Constancia de producto y empleo nacional) emitido por el Ministerio de Industria y Comercio. (Para la aplicación del margen de preferencia a productos de Procedencia Paraguaya).-* | ***NO*** | ***APLICA*** |
| *3. Especificaciones Técnicas de los Servicios Ofertados.* | **X** | |

## ***ANALISIS DE PRECIOS***

Que, siguiendo el análisis del precio total, presentado por la empresa ***JD SERVICIOS***, se verifica que el mismo, no supera el veinte por ciento (20 %) por encima del precio referencial, ni al treinta por ciento (30%) por debajo del precio referencial preparado por la Convocante y difundido con el llamado a contratación, el estudio se realizo como lo estipula la ***Resolución DNCP N° 956/2016*** *"Por la cual se establecen directrices relativas a la estimación de costos y se aprueba el criterio para la Evaluación de los precios ofertados en los procesos regidos por la Ley N° 2015/03 de CONTRATACIONES PUBLICAS"*; Como así también por lo que establece la ***Resolución DNCP N° 1173/16***, que en el *Art. 1° Aprueba el Criterio de Evaluación de los precios ofertados derogando así lo establecido anteriormente en el* ***Art. 2° de la Resolución 956/16.***

Lic. OMAR R. MONGELOS G.
Director
Unidad Operativa de Contrataciones

Ymmel Esparrame
Director Jurídico
Instituto Paraguayo de Artesanía

Lic. Fátima de Estigarribia
Directora General de Promoción y Desarrollo

# *CAPACIDAD LEGAL*

"Podrá participar en esta procedimiento el Oferente que no se encuentre comprendido en las prohibiciones o limitaciones para presentar propuestas o para contratar establecidas en el Art. 40 de la Ley N° 2051/03 y la Resolución DNCP 849/15, por la cual se aprueba un criterio de evaluación para la capacidad legal del Oferente con respecto a las prohibiciones previstas en los incisos "A" y "B" del Art. 40 de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas que Indica:

"…Calificación Legal:

El Comité de Evaluación confirmara que el Oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, incisos "a" y "b" de la Ley N ° 2051/03 en base al siguiente análisis:

En primer lugar se verificara que el Oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprometido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Art. 40 de la Ley N° 2051/03 que se incluye como Formulario N° 6 de la Sección VI. Inciso a).

Verificara los registros del personal de la convocante para detectar si el Oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Art. 40. Inciso b).

Verificara por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaria de la Función Pública…"

Que, según se constata en la verificación del SINARH, ***el Sr. JORGE DANIEL ARGUELLO AQUINO con C.I. N° 3.533.800, Representante de la Empresa JD SERVICIOS,*** no es Funcionario Público y conforme a la Ley N° 1626/00 de la Función Pública no se encuentran inhabilitados para contratar con el Estado.

Adjuntamos al presente informe la **Constancia de ser o no Funcionario/a Público** expedido por el portal de la Secretaria de la Función Pública de los representantes y/o accionistas de las empresas oferentes. (http:www.documentos.gov.py)

Que, de acuerdo al estudio de las Documentaciones Sustanciales y Formales, de los Precios Totales y de la Capacidad Legal presentadas por la firma ***JD SERVICIOS***, la misma cumple con las especificaciones solicitadas.

Atendiendo lo dispuesto en el Art. 28 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y de conformidad al Art. 63 del Decreto Reglamentario N° 21909/03…"La Adjudicación deberá recaer en el Oferente cuya oferta: 1) Cumpla con las condiciones Legales y Técnicas estipuladas en el pliego de bases y



Lic. OMAR R. MONGELOS G.
Director
Unidad Operativa de Contrataciones

Yimio J. Esperanza
Director Jurídico
Instituto Paraguayo de Artesanía

condiciones. 2) Tenga las calificaciones y la capacidad necesarias para ejecutar el contrato. 3) Presente el precio evaluado como el más bajo; La Empresa ***JD SERVICIOS***, cumple satisfactoriamente los requisitos solicitados;

Que, en Conclusión de acuerdo a lo expuesto más arriba este ***Comité de Evaluación Recomienda:***

**ADJUDICAR** el presente llamado a **CONTRATACION DIRECTA N° 18/2016 "MANTENIMIENTO Y REPARACION MUEBLES" ID. N° 308.056; A LA EMPRESA *JD SERVICIOS*, CON R.U.C. N° 3378226-1; POR UN MONTO MINIMO DE Gs.- 5.000.000 (GUARANIES CINCO MILLONES) Y UN MONTO MAXIMO DE Gs.- 10.000.000 (GUARANIES DIEZ MILLONES).**

Salvo mejor parecer, es el Dictamen del ***Comité de Evaluación.***

Lic. OMAR R. MONGELOS G.
Director
Unidad Operativa de Contrataciones

INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANIA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANIA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Yimin J. Estigarribia
Director Jurídico
Instituto Paraguayo de Artesanía

INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANIA
DIRECCION JURIDICA

INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANIA
DIRECCION GENERAL DE PROMOCION Y DESARROLLO

Lic. Zulma de Estigarribia
Directora General de Promoción y Desarrollo

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

# Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

http://www.sfp.gov.py

Certificado Nro.:
**87460**
8 7 4 6 0



## Secretaría de la Función Pública

http://www.documentos.gov.py

**CERTIFICO**, que **JORGE DANIEL ARGUELLO AQUINO**, Ciudadano/a PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 3378226, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

| Cédula | Apellidos | Nombres | Institución | Categoría Presupuestaria | Vínculo | Año |
|---|---|---|---|---|---|---|

No registra datos

Nomina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

| Cargo | Vínculo | Mes/Año |
|---|---|---|

No registra datos

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Fecha de Emisión: 24 agosto 2016, 12:30 Válido por 15 días hábiles.

Código Verificación:

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapera ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

**Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información**
Decreto N° 10517/2013

Código de Verificación:
**yicg ppzr edwr**
Verifique la validez de este documento en:
https://www.documentos.gov.py/simple/validador